

CÓDIGO ÉTICO



Capítulo I. Introducción

Artículo 1. Finalidad

1. El Código ético de la FUNDACIÓN GIAFYS -CÁNCER pretende desarrollar y formalizar sus objetivos y valores y a servir de guía para la actuación de sus patronos, profesionales y personal voluntario en un entorno global, complejo y cambiante.
2. El Código ético se ha elaborado teniendo en cuenta las recomendaciones nacionales e internacionales en materia de buen gobierno de entidades sin ánimo de lucro y los principios de responsabilidad social fundacional aceptados por la Fundación, constituyendo una referencia básica para su seguimiento. Responde asimismo a las nuevas obligaciones de prevención penal impuestas en el ámbito de la responsabilidad penal de las personas jurídicas.
3. El Código ético recoge el compromiso de la Fundación con los principios de la ética y la transparencia en todos los ámbitos de actuación, estableciendo principios y pautas de conducta dirigidos a garantizar el comportamiento ético y responsable de los patronos y de todos sus profesionales en el desarrollo de su actividad.
4. El Código ético forma parte del Sistema de gobierno de la Fundación.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

1. Los principios y pautas de conducta contenidos en el Código ético son de aplicación a los patronos y a todos los profesionales y voluntariado colaborador con la Fundación.
2. El cumplimiento del Código ético se entiende sin perjuicio del estricto cumplimiento del Sistema de gobierno de la Fundación.
3. Los patronos que actúen como representantes de la Fundación en organismos, asociaciones, fundaciones u otras entidades observarán el Código ético en el ejercicio de tal actividad y promoverán la aplicación de los fines, los valores y las normas de conducta de la Fundación.
4. El Código ético, por su naturaleza, no abarca todas las situaciones posibles sino que establece los criterios para orientar la conducta de los Patronos, profesionales y voluntariado de la Fundación.

Capítulo II. Objetivos y Fines de la Fundación

Artículo 3. Fines de la Fundación

1. Son fines estatutarios de la Fundación:
 - Promover la salud de la población general a través de la actividad física.
 - Promover hábitos de vida saludables y prevenir adicciones.
 - Utilizar la actividad física para la mejora de la capacidad funcional y la calidad de vida de:
 - las personas con enfermedades crónicas y/o discapacidades.
 - los enfermos y supervivientes de cáncer y sus familias.
 - las personas en situación o riesgo de exclusión social o en situación de vulnerabilidad.
 - población escolar.
 - población en general.



- Mejorar la capacidad funcional y la calidad de vida a través de una atención integral asentada en cuatro pilares básicos:
 - la actividad física individualizada y supervisada médicamente
 - el soporte socio-emocional
 - el consejo nutricional
 - y la promoción de hábitos de vida saludables.
 - Investigar en el ámbito de la actividad física y la salud.
2. En la aplicación e interpretación de los Fines de la Fundación se tomarán en consideración los principios recogidos en los Estatutos de la misma y, en particular, los valores corporativos aplicables a una entidad sin ánimo de lucro, como los principios éticos, la transparencia y el buen gobierno.
 3. La Fundación se compromete con las recomendaciones de buen gobierno de reconocimiento general, nacionales e internacionales, en materia de buen gobierno de entidades sin ánimo de lucro y de principios de responsabilidad social fundacional, con los principios de la ética y con la transparencia en todos sus ámbitos de actuación.

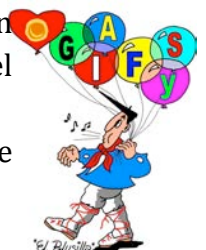
Capítulo III. Normas generales de conducta profesional

Artículo 4. Cumplimiento de la legalidad y del Sistema de gobierno de la Fundación

1. Los patronos, los profesionales y voluntariado de la Fundación cumplirán estrictamente la legalidad vigente en el lugar en el que desarrollen su actividad, atendiendo al espíritu y la finalidad de las normas, y observarán las previsiones del Código ético, las normas del Sistema de gobierno de la Fundación y los procedimientos básicos que regulan su actividad. Asimismo, respetarán íntegramente las obligaciones y compromisos asumidos por la Fundación en sus relaciones contractuales con terceros.
2. La Fundación respetará y acatará las resoluciones judiciales o administrativas que se dicten, pero se reserva el derecho a recurrir, ante cuantas instancias fuere oportuno, las referidas decisiones o resoluciones cuando entienda que no se ajustan a derecho y contravengan sus intereses.

Artículo 5. Desempeño de una conducta profesional íntegra.

1. Los criterios rectores a los que se ajustará la conducta de los patronos, profesionales y voluntariado de la Fundación serán la profesionalidad y la integridad:
2. La profesionalidad es la actuación diligente, responsable, eficiente y enfocada a la excelencia, la calidad y la innovación.
3. La integridad es la actuación leal, honrada, de buena fe, objetiva y alineada con los intereses de la Fundación y con sus principios y valores expresados en el Código ético.
4. El autocontrol en las actuaciones y la toma de decisiones, de modo que cualquier actuación que realicen se asiente sobre cuatro premisas básicas:



- a. que la actuación sea éticamente aceptable;
- b. que sea legalmente válida;
- c. que sea deseable para la Fundación; y
- d. que esté dispuesta a asumir la responsabilidad sobre ella.

Artículo 6. Principios de no discriminación e igualdad de oportunidades

1. La Fundación promueve la no discriminación por razón de raza, nacionalidad, origen social, edad, sexo, estado civil, orientación sexual, ideología, opiniones políticas, religión o cualquier otra condición personal, física o social de sus profesionales, así como la igualdad de oportunidades entre ellos.
2. En particular, la Fundación promoverá la igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación, a la promoción de profesionales y a las condiciones de trabajo.
3. La Fundación rechaza cualquier manifestación de violencia, de acoso físico, sexual, psicológico, moral u otros, de abuso de autoridad en el trabajo y cualesquiera otras conductas que generen un entorno intimidatorio u ofensivo para los derechos personales de sus profesionales. Específicamente, la Fundación promoverá medidas para prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo, cuando se consideren necesarias.

Artículo 7. Conciliación de la vida familiar con la actividad laboral

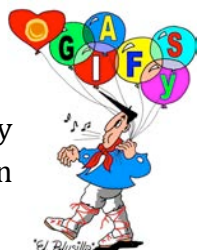
La Fundación respeta la vida personal y familiar de sus profesionales y promoverá los programas de conciliación que faciliten el mejor equilibrio entre esta y sus responsabilidades laborales.

Artículo 8. Derecho a la intimidad

1. La Fundación respeta el derecho a la intimidad de sus profesionales, asociados y el voluntariado, en todas sus manifestaciones, y en especial en lo que se refiere a datos de carácter personal, médicos y económicos.
2. La Fundación respeta las comunicaciones personales de sus profesionales a través de Internet y demás medios de comunicación.
3. La Fundación se compromete a no divulgar datos de carácter personal de sus profesionales, salvo consentimiento de los interesados y en los casos de obligación legal o cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas. En ningún caso podrán ser tratados los datos de carácter personal de los profesionales para fines distintos de los legal o contractualmente previstos.
4. Los profesionales o personal voluntario de la Fundación que por su actividad accedan a datos personales de otros profesionales de aquella, se comprometerán por escrito a mantener la confidencialidad de esos datos.

Artículo 9. Seguridad y salud en el trabajo

1. La Fundación promoverá un programa de seguridad y salud en el trabajo y adoptará las medidas preventivas establecidas al respecto en la legislación vigente y cualesquiera otras que se pudieran establecer en el futuro.



2. Los profesionales de la Fundación observarán con especial atención las normas relativas a seguridad y salud en el trabajo, con el objetivo de prevenir y minimizar los riesgos laborales.
3. La Fundación promoverá que sus proveedores y las entidades con las que colabore cumplan sus normas y programas en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Artículo 10. Selección, y evaluación

1. La Fundación mantendrá el más riguroso y objetivo programa de selección, atendiendo exclusivamente a los méritos académicos, personales y profesionales de los candidatos y a las necesidades de la Fundación.
2. La Fundación evaluará a sus profesionales de forma rigurosa y objetiva, atendiendo a su desempeño profesional individual y colectivo.
3. Los profesionales y personal voluntario de la Fundación participarán en la definición de sus objetivos y tendrán conocimiento de las evaluaciones que se les realicen.

Artículo 11. Formación

La Fundación promoverá la formación de sus profesionales y personal voluntario. Los programas de formación propiciarán la igualdad de oportunidades y el desarrollo de la carrera profesional y contribuirán a la consecución de los fines de la Fundación.

Artículo 12. Información

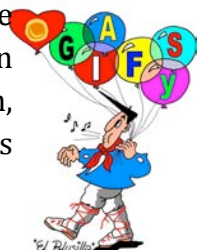
La Fundación informará a sus profesionales y personal voluntario sobre las líneas maestras de sus objetivos y sobre la marcha de sus actividades.

Artículo 13. Oportunidades de negocio

1. Los profesionales y personal voluntario de la Fundación no podrá aprovechar, en beneficio propio o de personas vinculadas a ellos, una oportunidad de negocio de la Fundación.
2. El profesional y personal voluntario no podrá utilizar el nombre de la Fundación ni invocar su cargo en ésta para realizar operaciones por cuenta propia o de personas a él vinculadas.

Artículo 14. Recursos y medios para el desarrollo de la actividad profesional

1. La Fundación se compromete a poner a disposición de sus profesionales y personal voluntario los recursos y los medios necesarios y adecuados para el desarrollo de su actividad profesional.
2. Los profesionales de la Fundación se comprometen a hacer un uso responsable de los recursos y de los medios puestos a su disposición, realizando con aquellos exclusivamente actividades profesionales en interés de la Fundación, de manera que dichos recursos y medios no se utilizarán o aplicarán para fines particulares.



3. La Fundación es titular de la propiedad y de los derechos de uso y explotación de los programas y sistemas informáticos, equipos, manuales, vídeos, proyectos, estudios, informes y demás obras y derechos creados, desarrollados, perfeccionados o utilizados por sus profesionales y personal voluntario, en el marco de su actividad laboral o con base en las facilidades informáticas de la Fundación.
4. Los profesionales respetarán el principio de confidencialidad respecto de las características de los derechos, licencias, programas, sistemas y conocimientos tecnológicos, en general, cuya propiedad o derechos de explotación o de uso correspondan a la Fundación.

Artículo 15. Información de uso interno, confidencial y reservada.

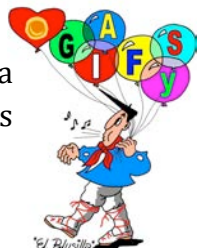
1. La información no pública que sea propiedad de la Fundación tendrá, con carácter general, la consideración de información de uso interno y en todo caso estará sujeta a secreto profesional, sin que su contenido pueda ser facilitado a terceros, salvo autorización expresa del órgano de la Fundación a requerimiento legal, judicial o de autoridad administrativa.
2. Es responsabilidad de la Fundación y de todo el personal poner los medios de seguridad suficientes y aplicar los procedimientos establecidos para proteger la información de uso interno, confidencial y reservada registrada en soporte físico o electrónico, frente a cualquier riesgo interno o externo de acceso no consentido, manipulación o destrucción, tanto intencionada como accidental.
3. Revelar información confidencial o reservada o usarla para fines particulares contraviene el Código ético.
4. En caso de cese de la relación laboral o profesional, toda la información de uso interno, confidencial y reservada será devuelta por el profesional a la Fundación, incluyendo los documentos y medios o dispositivos de almacenamiento, así como la información almacenada en cualquier dispositivo electrónico corporativo o personal, subsistiendo en todo caso el deber de confidencialidad del profesional.

Artículo 16. Eventos con difusión pública

Los profesionales y personal voluntario serán especialmente cuidadosos en cualquier intervención, participación en jornadas profesionales o seminarios, o en cualquier otro evento que pueda tener difusión pública y en la que vayan a participar en calidad de profesionales de la Fundación, velando por que su mensaje esté alineado con el de la Fundación.

Artículo 17. Actividades externas

1. Los profesionales y personal voluntario dedicarán a la Fundación toda la capacidad profesional y esfuerzo personal necesario para el ejercicio de sus funciones.



2. La prestación de servicios laborales o profesionales, por cuenta propia o ajena, a sociedades o entidades distintas de la Fundación, así como la realización o participación, como docente, en actividades académicas por parte del profesional, cuando estas tengan relación con las actividades de la Fundación o las funciones que los profesionales desempeñan en ella, deberán ser autorizadas por escrito por el Presidente de la Fundación. Dicha aprobación también será necesaria en los siguientes casos:
 - a. Participación activa o nombramiento del profesional en los órganos de administración o gestión de organizaciones o asociaciones profesionales o sectoriales en representación de la Fundación.
 - b. Cualquier otro tipo de actividad externa que pueda afectar a la dedicación debida del profesional a sus funciones o pueda suponer una potencial situación de conflicto de interés.

Artículo 18. Beneficiarios de la Fundación.

Cuando, por su naturaleza, las prestaciones de la Fundación no puedan ser disfrutadas por cualquier persona sin previa determinación, aquella dispensará tales prestaciones a las personas, físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, que, a juicio del Patronato, sean merecedoras de recibirlas. En la elección de los beneficiarios el Patronato actuará siempre con criterios de imparcialidad y no discriminación, designando a estos entre las personas que reúnan las circunstancias y requisitos señalados en el Sistema de gobierno de la Fundación. En particular, el Patronato velará para garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a las actividades de la Fundación.

Capítulo IV. Compromisos y relaciones con otros grupos de interés

Artículo 19. Compromiso con los derechos humanos y laborales

1. La Fundación manifiesta su compromiso y vinculación con los derechos humanos y laborales reconocidos en la legislación nacional e internacional y con los principios en los que se basan el Pacto mundial de Naciones Unidas.
2. En particular, la Fundación manifiesta su total rechazo al trabajo infantil y al trabajo forzoso u obligatorio y se compromete a respetar la libertad de asociación y negociación colectiva, así como los derechos de las minorías étnicas y de los pueblos indígenas en los lugares donde desarrolle su actividad.

Artículo 20. Proveedores

1. Las relaciones de las profesionales de la Fundación con sus proveedores se guiarán exclusivamente por los criterios de objetividad, imparcialidad e igualdad de oportunidades, evitando cualquier favoritismo o interferencia de conflictos de interés en su selección.



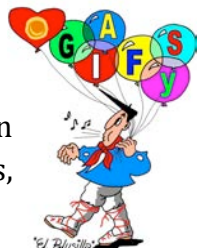
2. La Fundación adecuará los procesos de selección de proveedores a criterios de objetividad e imparcialidad y evitará cualquier conflicto de interés o favoritismo en su selección.
3. Los precios y las informaciones presentadas por los proveedores en un proceso de selección serán tratados confidencialmente y no se revelarán a terceros salvo consentimiento de los interesados o por obligación legal, o en cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas. Los profesionales de la Fundación que accedan a datos de carácter personal de proveedores deberán mantener la confidencialidad de tales datos y dar cumplimiento a lo establecido en la legislación sobre protección de datos de carácter personal, en la medida en que resulte aplicable. La información facilitada por los profesionales de la Fundación a los proveedores será veraz y no proyectada con intención de inducir a engaño.
4. Los profesionales evitarán cualquier clase de interferencia o influencia de proveedores o terceros que pueda alterar su imparcialidad y objetividad profesional y no podrán percibir ninguna clase de remuneración procedente de proveedores de la Fundación ni, en general, de terceros, por servicios relacionados con la actividad propia del profesional dentro de la Fundación.

Artículo 21. Medios de comunicación y transparencia informativa

1. Las relaciones con los medios de comunicación se encauzarán a través del Presidente del Patronato de la Fundación y de las personas que este designe.
2. La Fundación informará de forma veraz, adecuada, útil y congruente sobre sus programas y actuaciones. La transparencia en la información es un principio básico que regirá la actuación del personal de la Fundación.
3. La información económico-financiera de la Fundación reflejará fielmente su realidad económica, financiera y patrimonial, de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados. A estos efectos, ningún profesional ocultará o distorsionará la información de los registros e informes contables de la Fundación, que será completa, precisa y veraz.
4. La falta de honestidad en la comunicación de la información, tanto al interior de la Fundación—asociados, colaboradores, u órganos internos de administración, etc.— como al exterior —a auditores, medios de comunicación, etc.—, contraviene el Código ético. Se incurre también en falta de honestidad al entregar información incorrecta, organizarla de forma equívoca o intentar confundir a quienes la reciben.

Artículo 22. Sociedad

1. La Fundación manifiesta su rechazo a las prácticas que puedan considerarse irregulares en el desarrollo de sus relaciones con proveedores, autoridades, etc.,



2. Las relaciones con las autoridades, los organismos y Administraciones Públicas se plantearán bajo los principios de cooperación y transparencia.

Artículo 23. Actuaciones de contenido social y donaciones

1. La Fundación, por si o a través de personas interpuestas, se abstendrá de realizar aportaciones cuyo objeto no responda a sus fines estatutarios.
2. Todas las aportaciones de contenido social que efectúe la Fundación, con independencia de la forma jurídica que revistan, ya sea a través de un convenio de colaboración, de una donación o de cualquier otra figura o negocio jurídico, y del área de responsabilidad social a la que vayan dirigidas (fomento de la educación, la cultura, el deporte, la protección de colectivos vulnerables, etc.), deberá cumplir con los siguientes requisitos: tener una finalidad legítima, no ser anónima, formalizarse por escrito y, cuando sean dineraria, realizarse por cualquier medio de pago que permita identificar al receptor de los fondos. Quedan prohibidas las aportaciones en efectivo.
3. Está estrictamente prohibido que la Fundación, por si o a través de personas interpuestas, realice, directa o indirectamente, donaciones.

Capítulo V. Disposiciones varias

Artículo 24. Comunicación, difusión y evaluación.

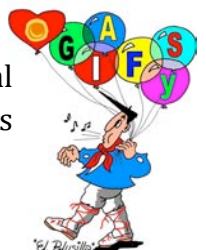
1. El Código ético se comunicará y difundirá entre los profesionales y personal voluntario de la Fundación.
2. La difusión externa del Código ético será responsabilidad del Patronato de la Fundación quien evaluará y realizará un informe anual sobre el grado de cumplimiento del Código ético.

Artículo 25. Régimen disciplinario

1. La Fundación desarrollará las medidas necesarias para la eficaz aplicación del Código ético.
2. Nadie, independientemente de su nivel o posición, está autorizado para solicitar que un profesional o personal voluntario cometa un acto ilegal o que contravenga lo establecido en el Código ético. A su vez, ningún profesional o personal voluntario puede justificar una conducta impropia, ilegal o que contravenga lo establecido en el Código ético.
3. Ninguna Actividad podrá contravenir la norma o lo dispuesto en el Código ético.

Artículo 26. Actualización.

El Patronato revisará y actualizará periódicamente el Código ético, atendiendo al informe anual, así como a las sugerencias y propuestas que realicen los profesionales de la Fundación



Artículo 27. Aceptación.

1. Los profesionales y personal voluntario de la Fundación aceptan expresamente los valores y las normas de actuación establecidas en el Código ético.
2. Los profesionales y personal voluntario que, en el futuro, se incorporen o pasen a formar parte de la Fundación, aceptarán expresamente los valores y las normas de actuación establecidas en el Código ético.
3. El Código ético se anexará a los contratos laborales de todos los profesionales de la Fundación.

Artículo 28. Aprobación.

El Código ético fue aprobado inicialmente en la reunión del Patronato de la Fundación celebrada el 13 de junio de 2018.

